

ACUERDO No. IEM/COE-01/2020

Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, por medio del cual se designa a la Consejera Electoral que asumirá la Presidencia de la citada Comisión, en atención a lo establecido en el artículo 35, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

G L O S A R I O:

Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán
COE:	Comisión de Organización Electoral
Dirección de Organización:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento de Comisiones y Comités:	Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán

Antecedentes:

1. En Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del *INE*, mediante acuerdo INE/CG431/2017, aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, entre otras designó a las y los Consejeros Electorales del *Instituto*.
2. En Sesión Especial del *Consejo General*, de fecha 1 de octubre del año 2017, tomaron protesta como Consejeras y Consejero Electorales, los siguientes:

CARGO	NOMBRE	PERIODO
Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés	7 años
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez	7 años
Consejera Electoral	Lic. Irma Ramírez Cruz	3 años
Consejera Electoral	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre	7 años

ACUERDO No. IEM/COE-01/2020

3. El 26 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEM-CG-50/2017, por el que se modificó la integración de las Comisiones y de los Comités de dicho órgano colegiado; en este orden de ideas, la COE quedó integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Consejera Electoral Presidenta	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

4. El 12 de diciembre de 2018, mediante acuerdo IEM/COE/27/2018, y conforme a lo previsto por el artículo 13 del *Reglamento de Comisiones y Comités*, se aprobó, entre otras, la rotación de la Presidencia de la COE, quedando integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Consejero Electoral Presidente	Dra. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Electoral	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

5. El 25 de octubre de 2019, la Dra. Yurisha Andrade Morales presentó renuncia a su cargo como Consejera Electoral del *Instituto* por haber sido designada Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
6. En Sesión Extraordinaria de 17 de febrero de 2020, y a través del acuerdo IEM-CG-10/2020, se determinó designar consejeros o consejeras para cubrir, de manera temporal, la ausencia definitiva en la integración, en lo que aquí interesa, la COE, quedó integrada como se señala enseguida:

CARGO	NOMBRE
Consejero Electoral Presidente	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral (integrante provisional)	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

ACUERDO No. IEM/COE-01/2020

7. El 28 de febrero de este año, el Dr. Humberto Urquiza Martínez presentó su renuncia al cargo de Consejero Electoral de este *Instituto*.

Considerando:

Primero. Los artículos 98 de la *LGIPE*, 98 de la *Constitución Local*, y 29 del *Código Electoral*, establecen que el *Instituto* es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo son principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Segundo. El órgano de dirección superior del *Instituto* es el *Consejo General*, integrado por la Consejera o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; el titular de la Secretaría Ejecutiva y un representante de partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de las candidaturas independientes únicamente en proceso electoral, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del *Código Electoral*.

Tercero. El artículo 34, fracciones IV, X y XXXII, del *Código Electoral*, establece como atribuciones del *Consejo General*, entre otras, cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del *Instituto*; integrar las comisiones permanentes, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, así como desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código y resolver los casos no previstos en el mismo.

Cuarto. El artículo 35 del *Código Electoral* en relación con los numerales 5 y 10 del *Reglamento de Comisiones y Comités*, establecen todo lo referente a la conformación de las comisiones permanentes y temporales que integrará el *Consejo General*, respecto de las comisiones permanentes, dicha normativa electoral señala que serán comisiones permanentes las de: Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la de Vinculación y Servicio Profesional Electoral. Señalando que además de las anteriores, se creará la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

ACUERDO No. IEM/COE-01/2020

Quinto. Con base en lo señalado por el *Código Electoral* en su artículo 35, las comisiones, temporales o permanentes, se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el *Consejo General*, la Presidencia de éstas será rotativa de forma anual entre sus integrantes. Se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales quienes tendrán voz y voto. Podrán participar, sólo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos; también, en el caso de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, participarán con derecho a voz, representantes de los pueblos o comunidades indígenas de la demarcación que elijan autoridades tradicionales bajo el régimen de usos y costumbres. Las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular del área administrativa que corresponda, mismo que sólo tendrá derecho a voz.

Sexto. Las atribuciones de las Comisiones, que establece el *Código Electoral*, reguladas en su artículo 35 y el 6 del *Reglamento de Comisiones y Comités* son, entre otras, las de conocer y dar seguimiento a las áreas del *Instituto*, de acuerdo con su materia, así como proponer las acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del *Instituto*. Además, con base en dicho artículo deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, de todos los asuntos que se les encomienden, dentro de los plazos establecidos por el *Código Electoral* o por el *Consejo General*.

Séptimo. El artículo 13 del *Reglamento de Comisiones y Comités*, señala que, la Presidencia será rotativa de forma anual, de conformidad con el acuerdo que para tal efecto apruebe cada Comisión; por lo que concluido el periodo para el que haya sido nombrado quien ostente la Presidencia, los integrantes de la Comisión de que se trate, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero o Consejera que asumirá dichas funciones, procurando la rotación entre todos sus integrantes.

Octavo. De acuerdo a lo establecido por los artículos 35, párrafo segundo, última parte, del *Código Electoral*, y 13 del *Reglamento de Comisiones y Comités*, la Presidencia de las comisiones se rotará cada año entre sus integrantes, por lo que, conforme al antecedente sexto de este acuerdo, la citada rotación se llevó a cabo en diciembre de 2018, correspondiendo así, de nueva cuenta, en diciembre pasado; sin embargo, no se llevó a cabo debido a la falta de dos integrantes del *Consejo General*, que a la fecha se encuentra incompleto, y está en curso el procedimiento para la designación de la Consejera o Consejero Presidente y una Consejería, y en

ACUERDO No. IEM/COE-01/2020

espera de la emisión para la convocatoria de la vacante derivada de la renuncia del Consejero Humberto Urquiza, Martínez; bajo este contexto, el cambio de Presidencia de la COE debe realizarse, con base en el considerando octavo del acuerdo IEM-CG-10/2020 y el sexto del acuerdo IEM-CG-20/2020.

Noveno. El artículo 30, párrafo primero, del *Reglamento de Comisiones y Comités*, establece que el quorum legal para que las Comisiones puedan sesionar válidamente será el de mayoría simple de sus miembros con derecho al voto, debiendo estar, de manera preferente, quien la presida y, de no ser así, presidir la reunión o sesión el Consejero o Consejera que siga en la lista de designación establecida en el acuerdo por el que se integró la misma.

Así, atendiendo a que esta COE cuenta con dicho quorum, funcionará, de manera temporal, con dos integrantes, pues como se señaló, cuenta con la mayoría simple de sus miembros con derecho a voto, y así poder dar continuidad a los trabajos desarrollados.

Con fundamento en los antecedentes y consideraciones señalados, así como lo previsto en los artículos 98 de la *LGIPE*; 98 de la *Constitución Local*; 29, 32, 34 fracciones IV, X y XXXII, 35 del *Código Electoral*; 5, 6, 10, 13, 30 y 35 del *Reglamento de Comisiones y Comités*, esta COE emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se designa a la Consejera Electoral, **Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre**, como **Presidenta de la Comisión de Organización Electoral**, conforme al criterio de rotación anual de la presidencia de la presente Comisión; misma que quedará integrada en los términos siguientes:

CARGO	NOMBRE
Consejera Electoral Presidenta	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez (integrante provisional)
Consejero Electoral	Vacante
Secretario (a) Técnico (a)	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.



ACUERDO No. IEM/COE-01/2020

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización Electoral, para que realice lo conducente a efecto de que haga del conocimiento el presente acuerdo al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, con la finalidad de que lo informe a los integrantes del Consejo General y demás instancias competentes.-----

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de 15 de mayo de 2020.-----

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral, integrante
provisional de la Comisión de
Organización Electoral

Lic. Everardo Tovar Valdez
Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral